



Trujillo, 03 de Abril de 2023

**ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR**

**“APRUEBAN EXHORTAR AL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR, QUE LOS EGRESADOS DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP DE CHIMBOTE Y CHUGAY – REGIÓN ANCASH, 140 SUB OFICIALES SEAN DESTACADOS A LA CIUDAD DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, CON LA FINALIDAD DE REFORZAR LOS SERVICIOS POLICIALES PARA CONTRARRESTAR DE MANERA EFICIENTE LA DELINCUENCIA COMÚN, EL CRIMEN ORGANIZADO Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA”.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 30 de marzo del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 052-2023-GRLL-CR-DCRT3 de fecha 17 de marzo de 2023, que contiene el **pedido presentado por la Consejera Regional representante de la provincia de Trujillo, señora CPC. Verónica Rebeca Escobal Ordoñez**, mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, apruebe Exhortar al señor Ministro de Estado en el despacho del interior, que los egresados de la Escuela Técnico Superior PNP de Chimbote y Chugay – Región Ancash, 140 sub oficiales sean destacados a la ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo, región La Libertad, con la finalidad de reforzar los servicios policiales para contrarrestar de manera eficiente la delincuencia común, el crimen organizado y fortalecer la seguridad ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. – establecen, que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, instituye que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el Art. 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 61°, del mismo cuerpo legal, sobre las funciones del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil, prescribe: literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, controlar y **administrar las políticas regionales en materia de defensa y seguridad ciudadana**, en





concordancia con la política general, del Gobierno y los planes sectoriales y locales y literal c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27238 - ley orgánica de la Policía Nacional del Perú, establece. - La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada. Sus integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental.

Que, asimismo el artículo II del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece. - La Policía Nacional del Perú es un órgano de carácter civil al servicio de la ciudadanía, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú.

Es profesional, técnica, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional; sus integrantes se deben al cumplimiento de la Ley, el orden y la seguridad en toda la República. Participa en el sistema de defensa nacional, defensa civil, desarrollo económico y social del país.

Que, la Ley N° 27933, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el régimen funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección de libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de fecha 23 de diciembre del dos mil veintidós; se aprobó la Ordenanza Regional N° 000024-2022-GRLL-CR, relativo a “Aprobar el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2023, La Libertad”; validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), mediante Acta de fecha 04 de octubre del 2022; de conformidad con lo establecido en el artículo 17°, inciso a) del del Decreto Supremo N° 010-2019-IN - Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, **la seguridad ciudadana es un bien público** e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento, por tanto, es necesario e imprescindible que los ciudadanos de la región La Libertad, se sientan seguros de la Región.

La presencia de armas, drogas y alcohol es una de las variables que más directamente incide en la generación de la violencia y criminalidad en una comunidad en la Región La Libertad, el índice delincencial sea incrementado notablemente, los liberteños son víctimas de asaltos, extorsiones y otros delitos se vienen acrecentando considerablemente, los mismos que vienen siendo cometidos por organizaciones criminales, como las extorsiones, sicaritos, tráfico de terrenos, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal entre otros; asimismo, también se ha desarrollado los delitos de robos, hurtos, feminicidios, tenencia ilegal de armas, entre otros.

**Según la data, son 6 mil 794 denuncias registradas, de las cuales 1.160 denuncias son por extorsión, recabadas por la Policía Nacional del Perú (PNP) en La Libertad entre los meses de enero y julio de 2022, una cifra que supera el registro anual de la región en el 2021. (Datos de la PNP – La Libertad).**





Que, el Art. 51°, literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe. - Los Pedidos proceden en el siguiente caso: para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Regional (...);

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 51° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – EXHORTAR** al señor Ministro de Estado en el despacho del interior, que los egresados de la Escuela Técnico Superior PNP de Chimbote y Chugay – Región Ancash, 140 sub oficiales sean destacados a la ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo, región La Libertad, con la finalidad de reforzar los servicios policiales para contrarrestar de manera eficiente la delincuencia común, el crimen organizado y fortalecer la seguridad ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR** a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Presidente del Congreso de la República, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Defensa, al Comando General de la Policía Nacional del Perú y al Jefe de la III Macro Región Policial La Libertad, el contenido del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional La Libertad.

**ARTÍCULO CUARTO. – DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente por  
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ  
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

